MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 094 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP- Y LUIS ANDRES PEDRAZA CHAPARRO

Entre los suscritos, **ENRIQUE CABALLERO BORDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.612.018, expedida en Bogotá D.C, nombrado mediante Resolución SC N°077 del 19 de febrero de 2021, incorporado a la nueva planta de personal de la ESAP mediante Resolución SC No. 151 del 10 de marzo de 2021 y posesionado mediante Acta No. 006 del 11 de marzo de 2021, facultado para contratar a través de la Resolución SC No 1901 del 3 de julio de 2019, actuando en condición de DIRECTOR TERRITORIAL BOYACÁ - CASANARE de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA - ESAP, establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, con domicilio principal en Calle 44 No, 57-37 CAN Bogotá D.C y domicilio de la Territorial en la Avenida Oriental No. 9-12 de Tunja, NIT 800.117.524-3, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, de la otra, **LUIS ANDRES PEDRAZA CHAPARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.186.667 de Sogamoso (Boyacá), quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN No.3** al **CONTRATO DE OBRA N° 094 de 2020,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que el día 02 de diciembre de 2020 las partes suscribieron el Contrato de Obra No. 094 de 2020 cuyo objeto es: *"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE OBRAS CIVILES SEDE MONIQUIRA – ESAP REGIONAL BOYACÁ- CASANARE".*

2) Que en la cláusula cuarta se estipuló el plazo de ejecución contractual, así: "*PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato, será de veinte (20) hábiles contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el Supervisor designado por la ESAP, previa la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de las garantías. Sin exceder el 31 de diciembre de 2020*.".

3) Que la ejecución del Contrato de Obra No. 094 de 2020, fue suspendida, de manera sucesiva, los días 28 de diciembre de 2020, 26 de enero de 2021 y 26 de febrero de 2021 y reiniciada el día siete (07) de abril de 2021.

4) Que, con fecha doce (12) del mes de abril del año 2021, se suscribió documento *"MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 094 de 2020 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP– Y LUIS ANDRÉS PEDRAZA CHAPARRO"*, ampliando a treinta (30) días hábiles el plazo de ejecución, "*contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, suscrita entre el contratista y el Supervisor designado por la ESAP*", de manera tal que el plazo para el efecto culminaba el día, veintiséis (26) del mes de abril del año 2021.

5) Que, el día veintiséis (26) del mes de abril del año 2021, las partes suscribieron el documento *"MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO No. 094 de 2020 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP– Y LUIS ANDRÉS PEDRAZA CHAPARRO"* estableciendo el plazo de ejecución en "*cuarenta (40) días hábiles contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el Supervisor designado por la ESAP."*, con el objeto de incluir y

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 094 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP- Y LUIS ANDRES PEDRAZA CHAPARRO

finalizar la realización de ítems y cantidades de obra pendientes, según documento de *"cantidades de obra"*, avalado por los supervisores técnico y administrativo del contrato.

6) Que el día seis (6) de mayo del año 2021, las partes suscribieron el documento "*ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 094 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP- Y LUIS ANDRES PEDRAZA CHAPARRO"*, mediante la cual se suspendió el plazo de ejecución contractual, desde el día seis (6) de mayo de 2021, por el término de diez (10) días hábiles, es decir hasta el día veinte (20) de mayo del año 2021.

7) Que el día veintiuno (21) de mayo del año 2021, las partes suscribieron el documento *"ACTA DE REINICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 094 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP- Y LUIS ANDRES PEDRAZA CHAPARRO"*, de manera tal que el plazo de ejecución contractual quedó vigente hasta el día veinticinco (25) de mayo de 2021.

8) Que, con base en visita a las instalaciones objeto de las obras de mantenimiento, efectuada el día veinticuatro (24) de mayo de 2021, por parte de funcionarios y colaboradores de la Territorial Boyacá – Casanare de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, se concluyó que resulta prudente prorrogar el plazo de ejecución del contrato 094 de 2020 por el término de cuatro (4) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización actualmente pactada, con el objeto de subsanar aspectos técnicos de las obras de mantenimiento contratadas y ejecutadas, de manera tal que se pueda efectuar el debido recibo a satisfacción de las mismas, situación comunicada a la persona contratista, quien estuvo de acuerdo con la decisión.

9) Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración de la presente **MODIFICACIÓN No. 3** al Contrato de obra No. 094 de 2020, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA que define el plazo de ejecución del contrato No. 094-2020, la cual quedará así: "***CLÁUSULA CUARTA***. ***PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo para la ejecución del contrato, será de cuarenta y cuatro (44) días hábiles, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el Supervisor designado por la ESAP."*

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del CONTRATO DE OBRA No. 094 de 2020, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente **MODIFICACIÓN No. 3.**

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos que constituyen parte integral de la presente **MODIFICACIÓN No. 3,** los siguientes: Clausulado contractual, Acta de inicio, Acta de suspensión No. 1, Actas No. 01 y 02 de prórroga a la suspensión No. 1, Acta de reinicio de fecha 7 de abril del año 2021, Modificación No. 01 del

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 094 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP- Y LUIS ANDRES PEDRAZA CHAPARRO

12/04/2021, Modificación No. 2 del 26/04/2021, Acta de suspensión No. 2 de fecha 6/05/2021 y Acta de reinicio de ejecución de fecha 21/05/2021 con sus respectivos soportes.

CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: La presente **MODIFICACIÓN No. 3** al CONTRATO DE OBRA No. 094 de 2020 se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma transaccional Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.